

**REGLAMENTO:
REQUISITOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA****“Programa de millas de Banco LAFISE”****TITULAR, BANCO Y TARJETAHABIENTES**

1. El funcionamiento, publicidad y derechos de autor de este Programa, pertenecen en forma exclusiva a **Banco LAFISE, S.A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- cero veintitrés mil ciento cincuenta y cinco, en adelante el “Banco” o “LAFISE”, quien en función de la legalidad y transparencia honrará el compromiso que aquí adquiere con los participantes que hayan cumplido con el procedimiento que por este medio se establece. El presente reglamento tiene por objeto normar, regular y establecer los términos, condiciones y disposiciones bajo las cuales se regirá el programa denominada “Programa de Millas de Banco LAFISE, S.A.”

2. Por la palabra **“Reglamento”** entiéndase el presente documento; por la palabra **“Programa”** entiéndase la actividad que aquí se regula que corresponde al programa de acumulación y canje de millas aplicables para las tarjetas de crédito bajo las categorías: Clásica, Dorada, Platino, Signature e Infinite, de las cuales se incluyen aquellas tarjetas con la denominación “Mi Meta”; por la palabra **“Tarjetahabiente”** entiéndase la persona física poseedora de una Tarjeta de Crédito ya, sea titular o adicional, en adelante **“Tarjeta de Crédito”** emitida por Banco LAFISE S.A., y que a la vez cumpla a satisfacción del Banco con las condiciones establecidas en este Reglamento. Este reglamento está publicado en la página oficial de Banco LAFISE, S.A.: www.lafise.com/blcr. Por el solo hecho de formar parte del programa, los tarjetahabientes aceptan todas las disposiciones de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad del Banco. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones del Banco, en cualquier asunto relacionado con el programa.

3. El **Tarjetahabiente** debe de cumplir con las siguientes condiciones para aplicar el presente programa denominado **“Canje de Millas Banco LAFISE”**:

- a. Ser titular de una Tarjeta de Crédito vigente;
- b. Encontrarse registrado como cliente activo y estar al día con todo tipo de obligaciones generadas por la Tarjeta de Crédito, incluidas, pero no limitadas a las obligaciones de pago mínimo, así como con cualquier otra obligación con el Banco.
- c. Ser persona física.
- d. Ser mayor de edad.
- e. Cumplir con lo establecido en la ley 7786 denominada “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo” y sus reformas, su reglamento y normativa relacionada, en materia de actualización de documentación e información.
- f. Contar con cédula de identidad, Dimex o pasaporte, debidamente vigente.
- g. El Tarjetahabiente tampoco debe haber sido tipificado por alguna situación en la que haya hecho incurrir al Banco en pérdidas, sea en operaciones de cobro judicial, mal manejo de cuenta corriente, defraudaciones en perjuicio del Banco, esto de acuerdo con las políticas que posee el Banco.

4. El Tarjetahabiente está obligado a conocer y cumplir con todo lo indicado por el Banco en el presente Reglamento correspondiente a la aplicación, limitaciones y políticas del Programa, y acepta de antemano redimir sus millas de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento. Para todos los efectos legales, el simple hecho de reclamar algún beneficio, se entenderá como una manifestación expresa de la voluntad de aceptación de todos los términos, condiciones y limitaciones del presente Reglamento. El Banco se reserva el derecho de solicitar al Tarjetahabiente que se adhiera a las cláusulas del Reglamento mediante documento escrito, y la negativa de éste último a hacerlo exonerará al Banco de la obligación de entregar los beneficios, reconocer su participación en el Programa y de asumir cualquier responsabilidad asociada.

5. El Banco se reserva el derecho de modificar o cancelar parcial o totalmente conforme a sus políticas comerciales y a su entera discreción las normas, privilegios, beneficios, premios de viaje u otros premios especiales del Programa, debiendo informar al Tarjetahabiente a través del estado de cuenta de su Tarjeta de Crédito y en la página web del banco www.lafise.com/blcr. Todo lo anterior refiere a que el Banco podrá introducir al Programa aquellos cambios que afecten, por ejemplo, pero no limitados a las afiliaciones de los Tarjetahabientes, las reglas para ganar millaje, los niveles de millaje y la aplicación de millas.

VIGENCIA Y FORMA DE PARTICIPACIÓN

6. Este Programa es por tiempo ilimitado, no obstante, el plazo podrá ser modificado en cualquier momento, siempre y cuando no exista alguna publicación que la derogue y/o modifique. Participarán en la presente Promoción todas aquellas personas físicas que cumplan con lo establecido en el punto tres (3) anterior y en el presente Reglamento en general.

7. En el caso que el Banco determine dar por terminado el Programa, la acumulación de millas se efectuará hasta por un máximo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha de finalización que se ha definido, la cual se comunicará a los Tarjetahabientes por medio de sus estados de cuenta y en la página web del banco www.lafise.com. El canje de premios podrá ser efectuado hasta por un plazo máximo de dos (2) meses posteriores a la fecha de finalización.

8. Las compras realizadas antes de la fecha de afiliación al Programa no acumularán millas redimibles, en los términos establecidos en el punto 6 anterior.

9. En caso de que el Tarjetahabiente acuerde dar por terminado su contrato de Tarjeta de Crédito durante el plazo del Programa, perderá de forma automática el derecho a reclamar la redención de sus millas acumuladas, en caso de que existieran a esa fecha millas acumuladas.

FORMA DE PARTICIPACIÓN

10. La mecánica para participar en el Programa, durante la vigencia del mismo, es la siguiente: A partir de la emisión del presente reglamento, el tarjetahabiente titular y los tarjetahabientes adicionales de un crédito revolutivo otorgado mediante la Tarjeta de Crédito bajo la categoría “Clásica, Dorada, Platino” acumularán millas conforme lo siguiente:

- a. Una milla por cada dólar, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en colones de consumo de efectivo que realice con su Tarjeta de Crédito en algún comercio afiliado a Visa local o internacional, incluyendo las compras locales, en el exterior o por Internet
- b. En el caso de los consumos en supermercados acumulará una milla por cada dos dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en colones de compra.

A partir de la emisión del presente reglamento, el tarjetahabiente titular y los tarjetahabientes adicionales de un crédito revolutivo otorgado mediante la Tarjeta de Crédito bajo la denominación Signature e Infinite, acumularán millas conforme lo siguiente:

- a. Doble milla por cada dólar, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en colones de consumo de efectivo que realice con su Tarjeta de Crédito Signature e Infinite en algún comercio afiliado a Visa local o internacional, incluyendo las compras locales, en el exterior, por Internet, supermercados y gasolineras.

A partir de la emisión del presente reglamento, el tarjetahabiente titular y los tarjetahabientes adicionales de un crédito revolutivo otorgado mediante la Tarjeta de Crédito bajo la denominación "Mi Meta" sean Clásica, Dorada, Platino acumularán millas conforme lo siguiente:

- a. Doble milla por cada dólar, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América ó su equivalente en colones de consumo de efectivo que realice con su Tarjeta de Crédito Clásica, Dorada y Platino en algún comercio afiliado a Visa local o internacional, incluyendo las compras locales, en el exterior o por Internet.
- b. En el caso de los consumos en supermercados acumulará una milla por cada dos dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en colones de compra.

En todas las denominaciones de tarjetas, se exceptúan del Programa de millas las compras realizadas en gasolineras, casinos, casas de apuestas, organizaciones de bienestar social y estatal, fundaciones, pagos de cargos automáticos, pagos de servicios públicos, cargos de peaje, planes de financiamiento y retiro en cajeros automáticos, adelantos de efectivo, compra de saldos, aportes a inversiones, seguros de cobertura, cuotas de extrafinanciamiento, cuotas de intrafinanciamiento, cargos bonificables, seguros de la tarjeta, pago de impuestos de salida de Costa Rica, impuestos aeroportuarios, impuesto aplicables por el Instituto Costarricense de Turismo (I.C.T.), pago de membresía anual, de tal manera que no acumulan millas, excepto en el caso de promociones especiales en las cuales se establezca lo contrario.

11. El cálculo de consumos lo realizará el Banco diariamente al tipo de cambio en que la transacción se lleve a cabo. En todos los casos, los decimales de millas no se contabilizarán. El Tarjetahabiente acumulará las millas de conformidad a su consumo mensual.

12. Las millas acumuladas estarán disponibles al corte de la Tarjeta de Crédito, según sea el caso y se indicarán en los estados de cuenta que reciban los Tarjetahabientes.

APLICACIÓN Y/O REDENCIÓN DE MILLAS

13. El Tarjetahabiente podrá redimir las millas acumuladas al corte de su último estado de cuenta; escogiendo entre cualquiera de las siguientes modalidades:

a. Sin cobro de comisión:

- Aplicándolas a un consumo específico que haya realizado con su Tarjeta de Crédito. (Mínimo de 1000 millas acumuladas para redención)
- Trasladarlas al programa de ahorro del Banco denominado "Ahorro S.A.V.E". (Mínimo de 5000 millas acumuladas para redención)
- Trasladarlas al Programa de LIFEMILES (Mínimo 1000 millas acumuladas para redención) donde por cada 2 millas libre LAFISE se le otorgará una 1 milla LIFEMILE.

b. Con cobro de un cinco por ciento (5%) de comisión:

- Aplicándolas al saldo de su Tarjeta de Crédito. (Mínimo de 5000 millas acumuladas para redención)
- Aplicándolas a una cuenta de ahorro de Banco LAFISE, S.A. (Mínimo de 5000 millas acumuladas para la redención)
- Solicitar al Banco la entrega equivalente en efectivo (Mínimo de 5000 millas acumuladas para redención)

14. Las millas vencen cada dos (2) años de conformidad con el último mes móvil, sea que a partir del cumplimiento de los dos años posteriores a la acumulación de millas estas vencen progresivamente mes a mes según los consumos realizados, es decir, serán efectivas para ser redimidas o aplicadas durante los dos (2) años indicados, en cualquier momento y en cualquier consumo, siempre y cuando el Tarjetahabiente se encuentre al día con sus obligaciones frente al Banco y cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento.

15. Se establece la cantidad máxima de acumulación mensual de millas, por cada corte de la tarjeta de crédito, el cual está establecido en función del tipo de denominación de la Tarjeta de Crédito, aplicando de la siguiente forma:

- Tarjeta de Crédito Clásica, acumulación máxima mensual de 12,000 millas
- Tarjeta de Crédito Dorada, acumulación máxima mensual de 15,000 millas
- Tarjeta de Crédito Platino, acumulación máxima mensual de 17,000 millas
- Tarjeta de Crédito Signature, acumulación máxima mensual de 19,000 millas
- Tarjeta de Crédito Infinite, acumulación máxima mensual de 21,000 millas.

16. Para proceder con la aplicación de las millas, el Tarjetahabiente podrá revisar su estado de cuenta mensual al momento de corte de la Tarjeta de Crédito, visitar las oficinas del Banco, ingresar a la sucursal electrónica mediante el link <https://secure.bancolafise.com/WebUI/#/administrationGeneral/login> y al WhatsApp LIA (60964347) para verificar la cantidad de millas acumuladas.

17. El Tarjetahabiente titular o adicional de la Tarjeta de Crédito, podrá redimir sus millas visitando las oficinas del Banco, ingresar a la sucursal electrónica <https://www.lafise.com/blcr/banca-personal/tarjetas/beneficios/canje-de-millas> y al WhatsApp LIA (60964347), para que de esta forma le sean deducidos de su acumulado al último corte de la tarjeta de crédito, debiendo indicar en forma expresa el día de consumo, el nombre del comercio en el cual llevó a cabo la compra y la cantidad de millas a aplicar, así como autorizar al Banco para realizar la aplicación de las millas con base en las opciones establecidas en el presente reglamento.

18. El Tarjetahabiente necesitará disponer de un mínimo de mil (1.000) millas o cinco mil (5.000) millas en adelante respectivamente para que acceda al beneficio solicitándole al Banco la aplicación de las millas acumuladas, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

19. Podrán hacerse redenciones parciales con las millas acumuladas, sobre un mínimo de mil (1.000) millas en adelante. Si las millas acumuladas no son suficientes para cubrir el total del consumo, la diferencia del monto se carga a la Tarjeta de Crédito.

20. Para la aplicación de las millas, cada milla de consumo acumulada equivale a Tres colones (₡3,00) moneda en curso legal de la República de Costa Rica, en tarjetas Clásica, Dorada y Platino y Tres colones con 80 céntimos (₡3,80) moneda en curso legal de la República de Costa Rica, en tarjetas Signature e Infinite. No obstante, esta conversión podrá variar de acuerdo a los criterios del Banco, lo cual notificará a cada Tarjetahabiente en sus estados de cuenta en un plazo de dos (2) meses previos a la aplicación del ajuste.

21. El Banco procederá con la redención dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la solicitud de aplicación de las millas de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.

22. Cualquier cambio en los arreglos de viaje, garantía y calidad en artículos y/o servicios adquiridos bajo este Programa, que sean ajenos al Banco y que se adquieran mediante los comercios afiliados, no implicarán responsabilidad alguna para el Banco por lo que el Tarjetahabiente exonera de cualquier índole de responsabilidad al Banco respecto a los beneficios, bienes y servicios obtenidos una vez sean redimidas las millas a través de este Programa. Lo anterior, es aplicable al Programa de LIFEMILES que se limita única y exclusivamente a la redención de millas y no es extensivo a los demás beneficios, términos o condiciones que puedan regir el Programa de LIFEMILES.

RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES

23. De ningún modo los Tarjetahabientes podrán ceder ni vender sus millas. No podrán ser aplicadas, canjeadas, transferidas y/o utilizadas como forma de pago de cualquier otro servicio en el Banco ni en otros comercios diferentes a los indicados en el presente Reglamento.

24. Una vez que han sido solicitadas y aplicadas las correspondientes millas a favor del Tarjetahabiente, las mismas no serán reembolsadas ni acreditadas nuevamente a la Tarjeta de Crédito, salvo en caso que el Banco considere que existió algún error en el sistema o cualquier causa tendiente a corregir un error operativo.

25. La correspondencia y material publicitario relacionado al Programa, se enviará a la dirección que se ha indicado para el envío de estados de cuenta de Tarjetas de Crédito, con la información que el Tarjetahabiente haya brindado en su última actualización de datos. Si el Tarjetahabiente no es localizado con dicha información, el Banco no asumirá ninguna responsabilidad, ni tendrá la obligación de verificar la información.

26. De llegarse a demostrar que un Tarjetahabiente recibe los beneficios establecidos en este Programa por medio de engaño, fraude, abuso o violación alguna, el Banco podrá cancelar la tarjeta incluyendo todo el millaje acumulado, privilegios y beneficios, reservándose el derecho de recurrir a cualquier acción legal que corresponda.

27. Los Tarjetahabientes, al aplicar sus millas podrán ser dados a conocer por medio de boletines y/o correo electrónico como beneficiarios del Programa, sin perjuicio de que el Banco lo pueda hacer en uno o más medios de comunicación masiva, sin que por ello se pueda pretender obtener cualquier tipo de remuneración adicional, así como reclamos por derechos de imagen o daños y perjuicios incluyendo daño moral objetivo o subjetivo.

28. El Banco se compromete a entregar únicamente los beneficios que ha ofrecido con el presente Reglamento.

PROGRAMA CON LAS CONDICIONES INDICADAS

29. Cualquier asunto o situación que se presente con el Programa y que no se encuentre regulada por el presente Reglamento, será resuelto por el Banco en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

30. La aplicación de las millas puede suspenderse por parte del Banco hasta resolver satisfactoriamente cualquier discrepancia o anomalía detectada en los saldos de millaje acumulado. El Banco podrá anular millas que erróneamente hayan sido acreditadas, así como adjudicar millas suplementarias con motivo de campañas promocionales puntuales, que oportunamente sean anunciadas a los Tarjetahabientes, en este último caso de millas supletorias, el Banco podrá a su entera discreción otorgarlas a un segmento de clientes o determinados Tarjetahabientes.

31. El Banco podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el adecuado desenvolvimiento del Programa, se reservará el derecho de suspenderlo o cancelar la tarjeta de un Tarjetahabiente, quedando exonerado de cualquier tipo de responsabilidad, si se llegaren a detectar defraudaciones o cualquier otra irregularidad que suceda con motivo de la aplicación de las millas.

32. No podrán participar en el presente Programa y adicionalmente se les aplicarán las siguientes penalidades a los Tarjetahabientes que:

- a. Sobrepasen su límite de crédito, no podrá aplicar sus millas hasta corregir dicha situación.
- b. Incurran en mora del día cinco (5) al día treinta (30) después de su fecha de pago establecida, se castiga por la morosidad eliminándose el cincuenta por ciento (50%) de sus millas acumuladas.
- c. Incurran en mora del día treinta y uno (31) o más después de su fecha de pago establecida, se castiga por la morosidad eliminándose donde pierde el cien por ciento (100%) de sus millas acumuladas.
- d. Inactividad de Tarjeta de Crédito por el no uso de la facilidad después de tres (3) meses a partir de la última transacción pierde el cincuenta por ciento (50%) de sus millas acumuladas. Por el no uso de la facilidad después de seis (6) meses a partir de la última transacción pierde el setenta y cinco por ciento (75%) de sus millas acumuladas y por el no uso de la facilidad después de 9 meses a partir de la última transacción pierde el cien por ciento (100%) de sus millas acumuladas.



INFORMACION Y CONSULTAS

El presente Programa solo es válida en la República de Costa Rica.
Para mayor información o consultas se puede llamar al número telefónico: (506) 2246-2000.

Banco LAFISE, S.A. ® 2025. Todos los Derechos Reservados.